

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2011-00730-00

Como quiera que mediante auto del 02 de febrero de 2022, por un error involuntario, solo se decretó la medida cautelar, respecto del embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero depositadas en los certificados de depósito a término C.D.T.

Por tal razón, el Juzgado actuando de conformidad con el artículo 287 CGP, se dispone a adicionar la providencia adiada 02 de febrero de 2022, en el sentido de:

Decretar el embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que la demandada ROSMIRA GIRALDO MOSCOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41887654, posee en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Líbrese el oficio correspondiente por medio del Centro de servicios haciéndose la claridad de que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o a mesada pensional.

Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 93.822.000 MCTE. Art. 593 Núm. 10 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

*GPF*

(Carpeta 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 032 DEL 02 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b265a0cfcafd15d4cd77f4c3508b3f8ebe99ea6115835a456a4b3e18732d5ddd**

Documento generado en 01/03/2022 09:13:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**